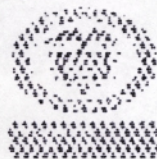


Exp. No.001/09 enero/2015.
310.28



RESOLUCIÓN No.

Nº 0076

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

22 ENE 2015

En atención a queja telefónica realizada el día 12 de diciembre de 2014 en la Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora MARIA LUISA MARIOTA MONTES, localizada en la calle principal, entrada al corregimiento de Chengue-Ovejas, contra el Municipio de Ovejas, por unos árboles que representa peligro para los transeúntes y vecinos del sector, los cuales se encuentran entrelazados con las líneas de alta tensión, provocando cortos circuitos, que se encuentra plantado en la plaza principal y salida del pueblo.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 16 de diciembre y concepto técnico No. 1056 de 24 de diciembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0865980 Y: 1559482 Z: 352m, se encuentran cinco árboles, diferenciados de la siguiente forma: cuatro (4) de la especie Laurel (Ficus benjamina) y uno (1) de la especie Níspero silvestre (Manilkara bidentata).
- De los cuatro (4) árboles de la especie Laurel (Ficus benjamina), tres de ellos presentan buen estado fitosanitario, con abundante follaje y sistema ramal extenso. El otro de los árboles, el de coordenadas X: 0865754 Y: 1559293 Z: 401m, presenta sistema radicular expuesto en la superficie y se encuentra sembrado en un terreno desnivelado, lo cual ocasiona que dicho árbol se incline hacia la vía.
- Las ramas de los cuatro Laureles, se entrecruzan con las líneas de alumbrado público y en continuas ocasiones han generado la interrupción del fluido eléctrico, causando así perjuicios a la comunidad en general.
- Por su parte el árbol de Níspero silvestre (Manilkara bidentata), de coordenadas X: 0865881 Y: 1559432 Z: 388m, presenta mal estado fitosanitario, con síntomas de marchitez, tronco completamente seco, pérdida total del follaje y ubicado en terreno inclinado y en nivel superior al terreno donde se ubican algunas viviendas, por lo cual representa un peligro inminente para los habitantes cercanos al mismo, tal y como lo manifiesta la señora MARIA LUISA MARIOTA MONTES y el señor EDINSON RAFAEL MERIÑO, quienes sienten temor que el árbol caiga y ocasione un accidente lamentable.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE OVEJAS identificado con NIT: 800100.729-1, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que en coordinación con la empresa ELECTRICARIBE S.A., realice La poda Técnica y de embellecimiento de tres (3) árboles de la especie Laurel (Ficus benjamina), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0865980 Y: 1559482 Z: 352m, X:0865899 Y: 1559402 Z: 388m, X: 0865707 Y:1559256 Z: 404m, y el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles: uno (01) de la especie Laurel (Ficus benjamina) y uno (01) de la especie Níspero

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA Y UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

silvestre (*Manilkara bidentata*), que se encuentran plantados en la calle principal (Plaza Principal), salida al corregimiento de Chengue, jurisdicción del Municipio de Ovejas, debido a que representan peligro y perjudican a los habitantes del corregimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

22 ENE 2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE OVEJAS identificado con NIT: 800100.729-1, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que en coordinación con la empresa ELECTRICARIBE S.A., realice La poda Técnica y de embellecimiento de tres (3) árboles de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0865980 Y: 1559482 Z: 352m, X:0865899 Y: 1559402 Z: 388m, X: 0865707 Y:1559256 Z: 404m, y el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles: uno (01) de la especie Laurel (*Ficus benjamina*) y uno (01) de la especie Nispero silvestre (*Manilkara bidentata*), que se encuentran plantados en la calle principal (Plaza Principal), salida al corregimiento de Chengue, jurisdicción del Municipio de Ovejas, debido a que representan peligro y perjudican a los habitantes del corregimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de cinco (05) árboles, tres (03) para su poda técnica y dos (02) para su corte, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por los espécimen.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado que las especies arbórea están representando peligro en el sector donde se encuentran plantados..

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de poda técnica y aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos de la poda técnica y Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de DIEZ (10) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X: 0865899 Y: 1559401, Z: 388m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

CARSUCRE

Exp. No.001/09 enero/2015
310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No

0076

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA Y UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO OCTAVO: *Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.*

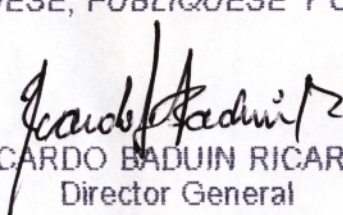
ARTÍCULO NOVENO: *El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.*

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

22 ENE 2015

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado